



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MPC/CM

Santa María de Nieva, 07 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de febrero de 2025, el Informe N° 005-2025-MPC/GM/G-DEGA/SG GyFA/ING.CAAC, de fecha 07 de enero de 2025, que contiene la propuesta de la Ordenanza Municipal sobre la reutilización de papel bond en la Municipalidad Provincial de Condorcanqui y el Informe N° 050-2025-MPC/GM/G-DEGA, de fecha 31 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, La Municipalidad Provincial de Condorcanqui, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, define que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos con ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú consagra el derecho de toda persona a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su protección y defensa. Así mismo, el artículo 9° la mencionada carta magna establece que la protección de la salud individual y colectiva es de interés público, correspondiéndole al Estado el establecer la normativa pertinente para promover la educación de la salud, así como regular y proteger la salud de la población;

Que, La Ley General del Ambiente Ley N° 28611, en su artículo I de su título preliminar establece que "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir y el deber de contribuir una adecuada gestión ambiental y de proteger el ambiente";

Que, las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, el Decreto Supremo N°009 MINAM, establece en su Artículo 2°, como acciones que permitan la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente. El resultado de la implementación de las medidas se refleja en los indicadores de desempeño, economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en el ahorro económico con el estado. Asimismo, en el Artículo 4° sobre, las medidas de ecoeficiencia para el Sector Público, es el ahorro de papel enunciado en el numeral 4.1.1, donde indica la impresión de documentos por ambas caras del papel que se utilice, con la excepción de aquellos documentos que la secretaria general de cada institución determine a través una directiva interna específica;

Que, la Resolución Ministerial 021 2011 MINAN, estable los porcentajes de material reciclado como papel, plástico, papeles y cartones usados por las entidades del sector público, en su artículo 2°, en el



ítem c) nos menciona que los tipos de papel de escritura y papel bond de diferentes pesos debe reciclarse hasta un 80%. Que, es función de la Municipalidad Provincial de Condorcanqui "Coordinar, proponer, ejecutar y evaluar las políticas ambientales y normas para el desarrollo sostenible local para prevenir o contrarrestar la contaminación ambiental" concordado con el Artículo 82° y 84° del Decreto Legislativo N° 613;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación unánime del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA REUTILIZACION DE PAPEL BOND REGULABLE EN LAS OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI



ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Ordenanza Municipal que Regula la Reutilización de Papel Bond Regulable en las Oficinas de la Municipalidad Provincial de Condorcanqui, con el propósito de fomentar el uso eficiente de los recursos y reducir el impacto ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ESTABLECER** que las unidades orgánicas de la municipalidad adopten prácticas de reutilización del papel bond en los procedimientos administrativos internos, priorizando su uso en documentos de trabajo, notas internas y otros escritos que no requieran impresión en papel nuevo.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que todas las oficinas municipales implementen mecanismos de recolección y clasificación del papel bond reutilizable, asegurando su adecuado almacenamiento y disposición para optimizar su aprovechamiento.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** a las áreas administrativas priorizar el uso de medios digitales para la comunicación interna y la gestión documental, minimizando la impresión de documentos y promoviendo la eficiencia en el uso del papel.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración y Finanzas la supervisión del cumplimiento de la presente ordenanza, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, quienes establecerán mecanismos de monitoreo, evaluación y sensibilización dirigidos al personal municipal.

ARTÍCULO SEXTO. - **ESTABLECER** que el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza será considerado una falta administrativa, siendo aplicables las medidas correctivas y sancionadoras conforme a la normativa interna de la Municipalidad Provincial de Condorcanqui.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **DISPONER** que la reglamentación de la presente Ordenanza sea elaborada por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, en coordinación con las áreas competentes, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la misma.



ARTÍCULO OCTAVO. - **DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Condorcanqui (www.gob.pe/municondorcanqui) y su entrada en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CONDORCANQUI
LIC. HERMOGENES LOZANO TRIGOSO
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Paulo César Tuesta Mendoza
GERENCIA SECRETARIA GENERAL